

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUC.
PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD ANTUCO
PROGRAMA FAEP.**

ANTUCO, 06 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003618 .- /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) Resolución N° 569 de 17.05.24, que aprueba modificación de Convenio, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente “la Dirección”, representada por su Director (S), por Don Rodrigo Egaña Baraona, por una parte y por la otra, la Ilustre municipalidad de Antuco, en adelante e indistintamente “la Sostenedora”, representada por Don Miguel Abuter León, Alcalde de la comuna, por medio del cual se aprueban los Fondos para la ejecución y desarrollo del Plan de fortalecimiento acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en él, Programa FAEP.
- b) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L.(H) N° 3.063 y D.F.L (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la Educación Pública, en todos los niveles y modalidades del Sistema educativo a través de diversos programas entre ellos, los “Fondos para Apoyo de la Educación Pública FAEP” autorizando el traspaso de estos fondos a los municipios para la ejecución de las distintas acciones contempladas en el Programa FAEP.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, modificación de Convenio de fecha 11.04.24, suscrito entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente “la Dirección”, representada por su Director (S) Don Rodrigo Egaña Baraona, por una parte y por la otra, la Ilustre municipalidad de Antuco, en adelante e indistintamente “la Sostenedora”, representada por Don Miguel Abuter León, Alcalde de la comuna, por medio del cual se aprueban los Fondos para la ejecución del Programa Fondo de Apoyo a la Educación PÚBLICA (FAEP).
- 2.- Dicho convenio tendrá una duración desde el 29.08.24 hasta el 28.02.25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



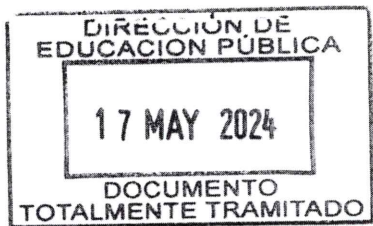
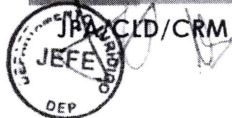
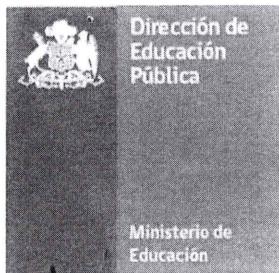
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

Distribución:

-Secretaría municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Depto. de Educación
-Archivo .- /
MAL/DPG/RTM/CPG/YRG/FHM/jjm.-



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2022.

Solicitud N° 555

RESOLUCIÓN EXENTA N° No . , 5 6 9

SANTIAGO, 17 MAY 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.395, N° 21.516 y N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 365, de 2022, de la Dirección de Educación Pública que distribuye recursos a los sostenedores del sector municipal en el marco del proceso del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2022; en la Resolución Exenta N° 572, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que rectifica Resolución Exenta N° 365, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 1.012, de 2022, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio de desempeño celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, en el marco del Fondo de apoyo a la Educación Pública para el año 2022 y transfiere recursos que indica; en el Decreto Alcaldicio N° 6.119, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Antuco, que aprueba el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la referida entidad edilicia; en el Memorándum N° 222, de 2024, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

2. Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

3. Que, por Resolución Exenta N° 365, rectificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03 de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051 de la Ley N° 21.395 y se establecieron los montos a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022;

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinó las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, que en su resuelto segundo estableció que a través de la plataforma electrónica denominada "Zonanube" la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño señalado el considerando precedente;

5. Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, a través de la referida plataforma electrónica aprobó el Plan de Fortalecimiento del sostenedor, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por el sostenedor asociadas a las áreas financiadas del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

6. Que, conforme a lo señalado precedentemente, con fecha 13 de junio de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco suscribieron el convenio de desempeño en el marco del FAEP para el año 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.012, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 29 de agosto de 2022 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 6.119, de 2022, del referido ente edilicio;

7. Que, según lo estipulado en la cláusula octava del Convenio, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses y el de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la resolución exenta de la Dirección de Educación Pública que lo apruebe;

8. Que, en virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 29 de agosto de 2024, encontrándose vigente hasta el 28 de febrero de 2025;

9. Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

10. Que, asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio;

11. Que, mediante Ordinario N° 216, de 8 de marzo de 2024, la sostenedora solicitó modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los motivos que en el requerimiento se señalan;

12. Que, mediante Memorándum N° 160, de 2 de abril de 2024, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera validó la solicitud individualizada en el considerando anterior y solicitó realizar la correspondiente modificación de convenio;

13. Que, con fecha 11 de abril de 2024, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco suscribieron la respectiva modificación de convenio en lo referente a los plazos de ejecución y vigencia;

14. Que, por Memorándum N° 222, de 26 de abril de 2024, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la modificación de convenio suscrita entre las partes; y

15. Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor;

RESUELVO

1. APRUÉBASE la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de abril de 2024, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Antuco, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Director (S), don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Antuco**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde don **Miguel Jalil Abuter León**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las Municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de Corporaciones Municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 13 de junio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "**el Convenio**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.012, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 29 de agosto de 2022 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 6.119, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el acuerdo.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 29 de agosto de 2024, encontrándose vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos (2) modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos

mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 216, de 8 de marzo de 2024, la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 160, de 2 de abril de 2024, validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en la Resolución TRA N° 122568/12/2023, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 1.564, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

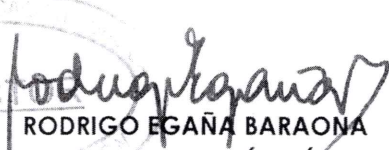
La personería de don **Miguel Jalil Abuter León**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Antuco; RODRIGO EGAÑA BARAONA, Director de Educación Pública (S).

2. ADJÚNTESE la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2022.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

DEP-Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedora	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	1 C
TOTAL	4 C

EXP. N° 3.843

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**ENTRE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Santiago de Chile, a 11 de abril de 2024, entre la **Dirección de Educación Pública**, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representada por su Director (S), don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Antuco**, en adelante e indistintamente "**la Sostenedora**", representada por su alcalde don **Miguel Jalil Abuter León**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA.- La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las Municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa o a través de Corporaciones Municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, y se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022.

SEGUNDA.- En dicho contexto, con fecha 13 de junio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "**el Convenio**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.012, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 29 de agosto de 2022 y, asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 6.119, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Según lo estipulado en la cláusula octava del citado acuerdo, el plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses y el plazo de vigencia será de treinta (30) meses, ambos contados desde la total tramitación de la Resolución Exenta de la Dirección de Educación Pública que apruebe el acuerdo.

En virtud de lo anterior, el plazo de ejecución del Convenio corresponde al 29 de agosto de 2024, encontrándose vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

TERCERA.- Según lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos (2) modificaciones durante la ejecución de éste. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

Asimismo, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio, el sostenedor podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, la que se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contado desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente. La prórroga debe solicitarse con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.

CUARTA.- De conformidad con lo señalado en las cláusulas precedentes, mediante Ordinario N° 216, de 8 de marzo de 2024, la Sostenedora solicitó la modificación del convenio celebrado con la Dirección de Educación Pública, en el sentido de prorrogar los plazos de vigencia y ejecución del referido instrumento, por los fundamentos que establece en el citado requerimiento.

En relación con dicha solicitud, el jefe del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera, por Memorándum N° 160, de 2 de abril de 2024, validó el requerimiento de la sostenedora y solicitó gestionar la correspondiente modificación del convenio de desempeño suscrito entre las Partes.

QUINTA.- Conforme a lo expuesto, las Partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de prorrogar en un mes los plazos de ejecución y vigencia establecidos en la cláusula octava del Convenio.

SEXTA.- La presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que la apruebe. No obstante lo anterior, las Partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA.- El nombramiento de don **Rodrigo Egaña Baraona** para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en la Resolución TRA N° 122568/12/2023, de la Dirección de Educación Pública, en relación con el Decreto Exento N° 1.564, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de Director de Educación Pública.

La personería de don **Miguel Jalil Abuter León**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 2021, de la referida entidad edilicia.

NOVENA.- La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte..


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Antuco


RODRIGO EGAÑA BARAONA
Director de Educación Pública (S)